

D. MANUEL ROY PEREZ VLERICK, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS, MÁLAGA.

CERTIFICA.- Que en el borrador del acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el **día once de diciembre de dos mil diecinueve**, figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 12º.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVAMENTE PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS A AFESOL-FEAFES ANDALUCÍA SALUD MENTAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN LABORAL, PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES Y SENSIBILIZACIÓN SOCIAL EN SALUD MENTAL".

Visto el Informe/Propuesta de Acuerdo emitida por el Jefe del Servicio del Área de Bienestar Social e Igualdad, D. Agustín Moreno Muñoz, de fecha 15 de octubre de 2019 y suscrito por el Concejal Delegado de Bienestar Social, D. Hipólito Zapico Baragaño, de fecha 15 de octubre de 2019, con el siguiente tenor literal:



Asunto: EXP. 09/19. INFORME RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVAMENTE PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS A AFESOL-FEAFES ANDALUCÍA SALUD MENTAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN LABORAL. PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES Y SENSIBILIZACIÓN SOCIAL EN SALUD MENTAL".

ANTECEDENTES

Vista la solicitud de subvención de carácter nominativa presentada con fecha 13 de mayo de 2.019 por la Asociación de familiares y personas con enfermedad mental de la Costa del Sol (en adelante AFESOL-FEAFES ANDALUCÍA SALUD MENTAL), con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 2019019478, que fue completada el posteriormente en fecha 15 de octubre de 2019, con número de registro de entrada 2019041290, mediante la que dicha Asociación solicita una subvención al Ayuntamiento de Mijas por importe de 60.000 euros, con destino a la ejecución del proyecto "ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN LABORAL. PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES Y SENSIBILIZACIÓN SOCIAL EN SALUD MENTAL".

Corresponde al funcionario que suscribe la emisión del presente

INFORME

La concesión de subvenciones a asociaciones que persigan mejorar la calidad de vida de un sector de población con especial dificultad, como puedan ser las personas con problemas de salud mental y sus familiares, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

AFESOL-FEAFES ANDALUCÍA SALUD MENTAL tiene entre sus objetivos prioritarios promover y facilitar la asistencia a los enfermos mentales para mejorar su calidad de vida.

La entidad se encuentra inscrita en el Registro de asociaciones municipal, con el número 101.



AFESOL-FEAFES ANDALUCÍA SALUD MENTAL ha presentado solicitud de subvención por importe de 60.000 euros para la ejecución del proyecto "ACOMPANIAMIENTO A LA INSERCIÓN LABORAL. PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES Y SENSIBILIZACIÓN SOCIAL EN SALUD MENTAL".

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones "previstas nominativamente en los Presupuestos... de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones".

A su vez, en los Presupuestos de Gastos del Ayuntamiento de Mijas del ejercicio 2.018, prorrogados para el ejercicio 2019, se contempla nominativamente una subvención a AFESOL-FEAFES ANDALUCÍA SALUD MENTAL, concretamente en la aplicación presupuestaria 30000/2310/48080, por tanto interesa su concesión directa de conformidad con el citado artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003.

Visto lo dispuesto en los artículos 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, cabe concluir formulando la siguiente **Propuesta de Resolución**:

Primero.- Conceder una subvención nominativa a AFESOL-FEAFES ANDALUCÍA SALUD MENTAL, con CIF G92106087, por importe de 60.000 €, como un importe cierto, con destino al proyecto "ACOMPANIAMIENTO A LA INSERCIÓN LABORAL. PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES Y SENSIBILIZACIÓN SOCIAL EN SALUD MENTAL".

Segundo.- Declarar la subvención compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Tercero.- Manifiestar que el órgano instructor y gestor de los expedientes de concesión, así como de justificación de la subvención, será el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Mijas.

Cuarto.- Establecer que el pago de dicha subvención se realice anticipadamente y como financiación necesaria para poder llevar la actividad a cabo, sin ser necesaria la prestación de garantía por parte de la beneficiaria. Dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta ES22 2100 2448 1102 0003 0340 dentro del plazo de un mes desde la adopción del acuerdo de concesión de la subvención.

Quinto.- Manifiestar que el plazo de ejecución del proyecto subvencionado será desde el 1 de enero de 2.019 al 31 de diciembre de 2.019.



Sexto.- Indicar que procederá el reintegro de la cantidad percibida en todos los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- De conformidad con el art. 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el art. 88.4 de su Reglamento, Real Decreto 887/2006, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Octavo.- La beneficiaria vendrá obligada a dar la adecuada publicidad y difusión de que el proyecto ejecutado ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Mijas, así como a justificar el destino dado a la aportación recibida de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ante el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Mijas, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto, debiendo aportar la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que deberá incluir:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas originales o fotocopias compulsadas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
3. Justificante acreditativo de haber sido registrado el ingreso en documento contable.
4. Certificación, o en su caso declaración o informe, del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
5. Certificación, o en su caso, declaración en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
6. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.



7. Declaración de la entidad bancaria de que la subvención ha generado o no rendimientos financieros, y si los hubiera generado, el importe de dicho rendimiento, el cual se aplicará a la actividad subvencionada.
8. Documentación sobre la publicidad que se ha dado al Ayuntamiento de las actividades o proyectos realizados con la subvención concedida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Mijas, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación o redes sociales.

Noveno.- Señalar que, transcurrido el plazo dado para la justificación sin que se presenten los documentos justificativos, será de aplicación lo previsto a estos efectos en el art. 70.3 del RD 887/2006, e iniciándose en otro caso el procedimiento de reintegro.

Décimo.- Manifiestar que el gasto que se ocasione se imputará a la aplicación presupuestaria 30000/2310/48080 del presupuesto de gastos del ejercicio 2018, prorrogado para el ejercicio 2019.

Undécimo.- Ordenar la publicación de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Duodécimo.- Dar traslado del acuerdo a la Intervención municipal a efectos de su conocimiento y/o ejecución material, así como a Tesorería, al Área de Bienestar Social y a la beneficiaria.

En Mijas, en la fecha referenciada digitalmente

Fdo.: El Jefe del Servicio del Área de Bienestar Social
(documento firmado electrónicamente)

El Jefe del Servicio de Sanidad

AYUNTAMIENTO

DE MIJAS

AGUSTIN

MORENO MUÑOZ

15/10/2019

9:26:23

Agustín Moreno Muñoz



PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVAMENTE PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS A AFESOL-FEAFES ANDALUCÍA SALUD MENTAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ACOMPANAMIENTO A LA INSERCIÓN LABORAL. PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES Y SENSIBILIZACIÓN SOCIAL EN SALUD MENTAL".

Visto el Informe que antecede del Jefe del Servicio del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Mijas, relativo a la concesión de subvención nominativa por importe de 60.000 € a la AFESOL-FEAFES ANDALUCÍA SALUD MENTAL para el desarrollo del proyecto "ACOMPANAMIENTO A LA INSERCIÓN LABORAL. PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES Y SENSIBILIZACIÓN SOCIAL EN SALUD MENTAL", por parte de esta Concejalía se eleva y propone a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización, la propuesta de resolución contenida en el mismo, si procede.

En Mijas, en la fecha referenciada digitalmente

Fdo.: El Concejal Delegado de Bienestar Social
(documento firmado electrónicamente)



Firmado
electrónicamente
por HIPOLITO
ZAPICO BARAGAÑO
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS 15/10/2019
13:10:01

Fdo: Hipólito Zapico Baragaño



Visto el Informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica, D. José Paulino Almenara Caro, de fecha 05 de diciembre de 2019, con el siguiente tenor literal:



ASUNTO: PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL DE 15/10/2019 RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A AFESOL-FEAFES PARA PROYECTO "ACOMPANAMIENTO A LA INSERCIÓN LABORAL. PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES Y SENSIBILIZACIÓN SOCIAL EN SALUD MENTAL"

Vista la propuesta referida en el asunto y el expediente de su razón, desde el estricto punto de vista formal, se considera concluso para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la propuesta referida.

Mijas a

El Titular de la Asesoría Jurídica

AYUNTAMIENTO DE MIJAS
JOSÉ PAULINO ALMENARA
CARO 5 de diciembre de
2019 11:23:22
José Almenara Caro

CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

6

Visto el Informe emitido por el Interventor General, D. Francisco J. Pérez Molero, de fecha 05 de diciembre de 2019, con el siguiente tenor literal:



7

INTERVENCIÓN
INFORME

Página 1 de 3

DE: INTERVENCIÓN Informe nº 2019001089
 A: BIENESTAR SOCIAL
 ASUNTO: PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN AFESOL-FEAFES CON DESTINO AL PROYECTO ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN LABORAL. PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES Y SENSIBILIZACIÓN SOCIAL EN SALUD MENTAL

Recibida en esta Intervención General, con fecha 16/10/2019, Propuesta del Concejal Delegado de Bienestar Social, de fecha 15/10/2019, relativa a la concesión de subvención directa nominativamente prevista en los presupuestos municipales a la Asociación AFESOL-FEAFES, por importe de 60.000,00 euros, con destino al proyecto "Acompañamiento a la inserción laboral. Promoción de actividades socio-culturales y sensibilización social en salud mental".

A la citada propuesta acompaña Informe del Jefe del Servicio, de fecha 15/10/2019, así como expediente de solicitud y concesión de la ayuda.

Sin menoscabo de la fiscalización efectuada, corresponde a esta Intervención General realizar las siguientes consideraciones:

Primero. El pronunciamiento cuarto de la propuesta establece que el pago de la subvención se realizará anticipadamente y como financiación necesaria para poder llevar la actividad a cabo, sin ser necesaria la prestación de garantía por parte de la beneficiaria. Siendo ajustada a derecho dicha posibilidad de pago anticipado, por parte de esta Intervención ha de reiterarse que el pago anticipado conlleva la necesidad de justificación posterior. Dicho procedimiento de justificación no presenta la misma agilidad que el de pago anticipado y a efectos informativos se señala que desde el 16 de abril de 2015, fecha en la que este Interventor tomó posesión de su cargo en esta Entidad, hasta el 31 de diciembre de 2018, los Servicios Sociales, a través de sus áreas de Bienestar Social e Igualdad, presentan un importe de pagos anticipados en concepto de subvenciones pendientes de justificar que asciende a 1.555.774,85 euros, según el siguiente cuadro:

Área/Servicio Municipal	Importe Pagos anticipados pendientes de justificar desde 16/04/2015 a 31/12/2015	Importe Pagos anticipados pendientes de justificar desde 16/04/2015 a 31/12/2018
Área de Bienestar Social e Igualdad	211.430,58	1.537.590,40
Centro de la Mujer	0,00	18.184,45
Totales	211.430,58	1.555.774,85

Segundo. En otro orden de cosas, para que el sistema de información contable GEMA permita la anotación del correspondiente documento contable ha debido de modificarse la fecha de vencimiento de las justificaciones de subvenciones concedidas con anterioridad al tercero indicado, dado que dicho tercero, según consta en la contabilidad municipal, presenta las siguientes subvenciones vencidas no justificadas:

Apl. Pptaria.	Código	Núm. Doc.	Fecha	Tercero / Descripción	Importe
2018 30000/2310/48027	ADOSUB	12018000017792	22/05/2018	G92106087 AFESOL IMPORTE 100% ANTICIPO SUBVENCIÓN NOMINATIVA AFESOL - PROYECTO DE PROMOCIÓN ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y SENSIB. SOCIAL EN SALUD MENTAL. ACUERDO JGL 16052018	50.000,00
2018 30000/2310/48034	ADOSUB	12018000050931	28/12/2018	G92106087 AFESOL	10.000,00

INTERVENCIÓN
INFORME

Página 3 de 3


Con el presente informe se acompaña documento de fiscalización ADOSUB número 12019000050305, anotado de forma provisional en la Contabilidad Municipal hasta la adopción del correspondiente acuerdo.

En Mijas, en la fecha referenciada electrónicamente.

Fdo.: El interventor general
(documento firmado electrónicamente)

Firmado
electrónicamen
te por
FRANCISCO J.
PEREZ MOLERO
05/12/2019
14:27:05



Ayuntamiento de Mijas									
 AYUNTAMIENTO DE MIJAS		<h1>ADO</h1>			Número de documento			12019000050305	
					Fecha de anotación			29/11/2019	
Autorización, compromiso y obligación sobre disponible de subvenciones				Referencia					
				Periodo			2019		
				Fecha Anotación Contable					
				Organo de Aprobación					
				Fecha de Aprobación					
				Referencia de Aprobación					
PROVISIONAL									
Area Gestora GEM-SERVICIOS SOCIALES				<u>Descripción</u>		<u>Valor</u>			
						IMPORTE PRESUPUESTARIO		60.000,00 €	
						IVA SOPORTADO DEDUCIBLE		0,00 €	
						TOTAL RETENCIONES		0,00 €	
		IMPORTE LÍQUIDO		60.000,00 €					
Acreedor AFESOL				NIF G92106087					
Forma de Pago Transferencia				Cuenta de Abono ES22 2100 2448 1102 0003 0340					
2020-03-31 00:00:00.0									
Periodo	Rein	Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Proyecto	Importe	PGCP		
2019			30000/2310/48080	Subv. As. AFESOL. Acompañamiento a la inserción laboral	2019NOM0030020 SUBV. NOMINATIVA A AFESOL- FEAFES - ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN LABORAL	60.000,00	6511		
<u>Imputación a costes</u>									
			Elemento de coste	Centro de Coste	Actividad	Coste Imputado			

Descripción **IMPORTE 100% SUBVENCIÓN NOMINATIVA ANTICIPADA A AFESOL-FEAFES CON DESTINO AL PROYECTO ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN LABORAL. PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y SENSIBILIZACIÓN SOCIAL EN SALUD MENTAL**

Importe en Letras **# sesenta mil euros #**

Firmado
electrónicamente por
FRANCISCO J.
PEREZ MOLERO
05/12/2019
14:26:53



La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de todos los miembros presentes, el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Aprobar la Propuesta de Acuerdo en los términos expuestos.

Y para que así conste en el expediente de su razón, con la salvedad que determina el artículo 206 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento.

Vº Bº

El Alcalde

EL CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
El Concejal Delegado

José Antonio González Pérez

Fdo: Manuel Roy Pérez Vlerick